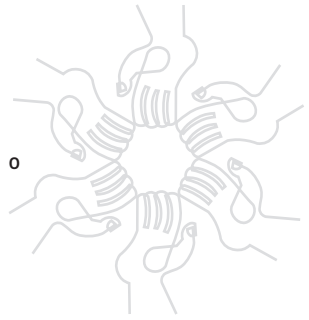


EL ASOCIACIONISMO





P R E S E N T A C I Ó N

Los importantes avances desarrollados en el mundo de las comunicaciones durante el siglo que acabamos de finiquitar han permitido el trasiego de mentes y personas. Los lugares y los territorios de nacimiento se convierten así en un punto de partida desde el que ampliar horizontes en unos casos o buscar mejores condiciones en otros.

Pocos territorios han permanecido incólumes a este proceso de intercambio. Y cuando ello se ha intentado, la humanidad ha descendido hacia las lúgubres catacumbas de la deshumanización. La Alemania del período nazi o la Albania de Hoxa no han de quedar en el desván del olvido.

Sin embargo, esta Comunidad se ha caracterizado a lo largo de la historia por ser tierra de acogida. Romanos, cartagineses y después árabes fueron gentes y culturas para el enriquecimiento social y prototipo de convivencia para futuras generaciones. El reto que se plantea hoy, aunque diferente, se plantea desde bases históricas sólidas. La convivencia, la solidaridad y la justicia tienen ahora una nueva oportunidad de asentarse entre nosotros.

El desafío no es fácil. Debemos aparcar voluntarismos bienintencionados o teorías equidistantes para poder hablar de convivencia con derechos y deberes.



El fenómeno migratorio es un portal para la transformación y la mejora de las relaciones sociales.

La convivencia será enriquecedora si va precedida de un trabajo serio de sensibilización y formación de quienes llegan y de quienes les acogen. Para dar respuesta a estas necesidades, se ha constituido el Centro de Estudios para la Integración Social y Formación de Inmigrantes, Fundación de la Comunidad Valenciana.

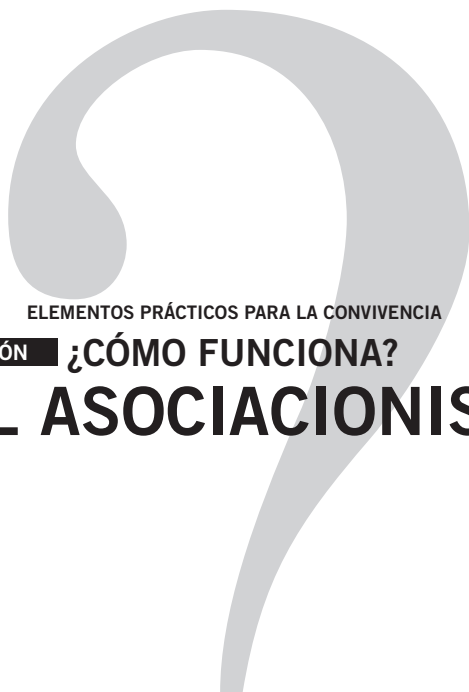


En su gestación han convergido en una iniciativa singular, la experiencia y las aportaciones de la Compañía de Jesús y la Generalitat Valenciana, para constituir una Fundación conjunta. La Compañía de Jesús aporta su centenaria tradición educativa, la conexión en red con iniciativas de estudio y acción en problemáticas similares, además de un edificio significativo: el colegio de San José de Valencia. Por su parte, la Generalitat Valenciana participa desde su responsabilidad como institución de los valencianos para coordinar tales iniciativas y fortalecerlas con los recursos necesarios.

Los objetivos del centro se verán cumplidos en la medida en que nuestra sociedad crezca en pluralidad y anude su cohesión. Es el gran reto para quienes vivimos y trabajamos en este territorio a principios del siglo XXI.



CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA
INTEGRACIÓN SOCIAL Y FORMACIÓN
DE INMIGRANTES, FUNDACIÓN
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA



ELEMENTOS PRÁCTICOS PARA LA CONVIVENCIA

COLECCIÓN

¿CÓMO FUNCIONA?

EL ASOCIACIONISMO

Nº 13



GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE BENESTAR SOCIAL



PROVINCIA DE ARAGÓN
de la Compañía de Jesús

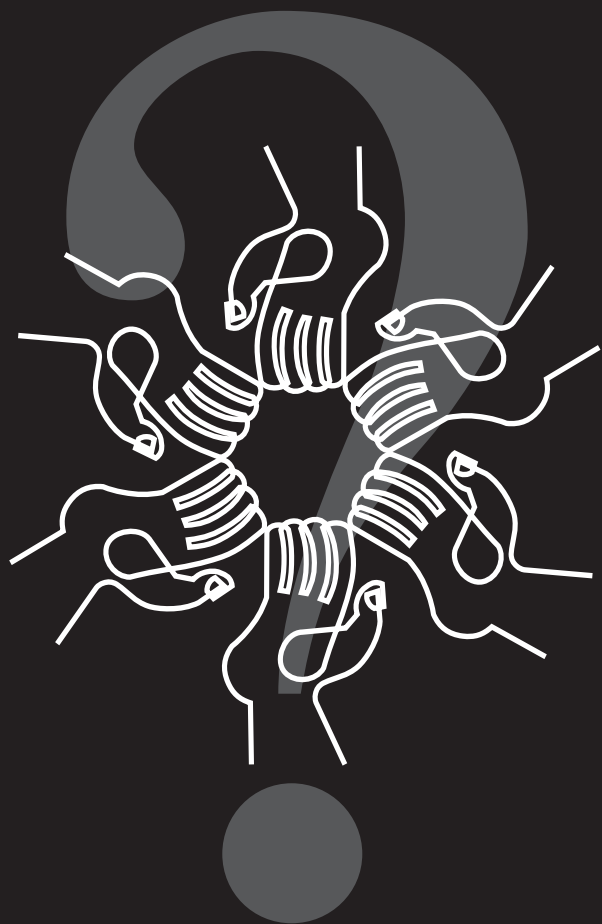


¿CÓMO FUNCIONA?

Nº 13

EL ASOCIACIONISMO

- ?** ¿Qué es una Asociación?
- ?** ¿Qué características tiene una Asociación?
- ?** ¿Qué restricciones tiene una Asociación?
- ?** ¿Tienen derecho de Asociación los extranjeros?
- ?** ¿Cómo constituir una asociación en España?
- ?** ¿Qué derechos tienen los asociados?
- ?** ¿Qué obligaciones tienen los asociados?
- ?** ¿Qué son los Estatutos de la Asociación?
- ?** ¿Cuál es la estructura de una Asociación?
- ?** ¿De qué órganos se compone una Asociación?
- ?** ¿Cómo funciona una Asociación?
- ?** ¿Cómo disolver una asociación?
- ?** ¿Qué tipos de asociaciones existen?



?

¿Qué es una Asociación?

Las Asociaciones son agrupaciones de personas, constituidas para realizar una actividad colectiva de una forma estable, organizadas democráticamente, sin ánimo de lucro e independientes, al menos formalmente, del Estado, los partidos políticos y las empresas.

Las Federaciones y Confederaciones, son las entidades formadas por la agrupación de varias Asociaciones, cuyo trabajo gira sobre un tema común a todas.

?

¿Qué características tiene una Asociación?

Las **características** fundamentales serían las siguientes:

- Grupo de personas.
- Objetivos y/o actividades comunes.
- Funcionamiento democrático.
- Sin ánimo de lucro, que no se pueden repartir los beneficios o excedentes económicos anuales entre los socios.
- Independientes.

Con respecto a estas características merece la pena aclarar que aún siendo sin ánimo de lucro, sí se puede:

- Tener excedentes económicos al finalizar el año.
- Tener a personas contratadas en la Asociación.
- Realizar Actividades Económicas que puedan generar excedentes económicos.
- Lógicamente, dichos excedentes deberán reinvertirse en el cumplimiento de los fines de la entidad.

?

¿Qué restricciones tiene una Asociación?

Las asociaciones tienen las siguientes limitaciones:

- No deben tener un carácter paramilitar.
- No deben ser asociaciones secretas, ni perseguir fines ilícitos.
- No deben usar medios para sus fines que se consideren delito.

?

¿Tienen derecho de Asociación los extranjeros?

La Ley de Extranjería, reconoce que los extranjeros que residan legalmente en España pueden ejercer el derecho de asociación en las mismas condiciones que los españoles. Este derecho, permite pertenecer y crear asociaciones.

El hecho de asociarse puede resultar un instrumento muy útil a la hora de defender sus intereses, y supone una estabilidad y mayor integración para este colectivo.

?

¿Cómo constituir una asociación en España?

Los pasos a seguir para constituir una asociación, son los siguientes:

- 1) Redactar un **Acta de Constitución**, en la que constará la denominación, con expresión de los datos personales de identificación de todos los socios fundadores (que como mínimo deben ser dos personas naturales o jurídicas): nombre, dos apellidos, D.N.I. y domicilio. En el caso que algún socio sea extranjero, se deberá aportar la documentación acreditativa de que se encuentra legalmente en España. El Acta se presentará por triplicado y con firmas originales de todos los socios fundadores en los tres ejemplares.
- 2) Redacción de los **Estatutos**.
- 3) Composición de la **Junta Directiva** provisional de la entidad (nombre, dos apellidos, domicilio, D.N.I. y cargo que ocupen sus miembros).
- 4) Pago de las **Tasas**.
- 5) Se presenta una **instancia** junto con el resto de documentación, para solicitar la inscripción en la que figuren los datos de identificación del solicitante (nombre, D.N.I., domicilio, número de teléfono).
- 6) En cada Comunidad Autónoma, hay un **Registro** Autonómico, dónde se inscribirán las asociaciones que realicen su actividad en ese territorio. Aunque estos deben comunicar al Registro Nacional de Asociaciones los asientos de inscripción y disolución de las asociaciones de ámbito autonómico.

?

¿Qué Derechos tienen los asociados?

- > Todo socio tiene derecho a participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación, puede ser elegido para cargos directivos.
- > A ejercer su derecho a voto.
- > A asistir a la Asamblea General.
- > A ser informado sobre la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, del estado de las cuentas y de cómo se está desarrollando la actividad.
- > A ser oído previamente a que se adopten medidas disciplinarias en su contra y a que se le informe de los hechos que dan lugar a las medidas y a que se motive el acuerdo por el que se le impone la sanción.
- > A reclamar los acuerdos de la asociación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.
- > A hacer sugerencias para el funcionamiento de la asociación.

¿Qué obligaciones tienen los asociados?

- > Compartir los fines de la asociación y colaborar para la consecución de los mismos.
- > Pagar las cuotas o aportaciones que según los Estatutos deban ser satisfechas por cada socio.
- > Cumplir con todas las obligaciones que se establezcan en los Estatutos.
- > Cumplir los acuerdos que se hayan adoptado validamente por los órganos de gobierno y representación de la asociación.

¿Qué son los Estatutos de la Asociación?

Los Estatutos son las reglas fundamentales del funcionamiento de una Asociación y, vinculan a los socios, pues estos se someten a ellos voluntariamente al ingresar en la Asociación.

Dentro de los Estatutos podríamos distinguir entre los contenidos establecidos por los socios y los contenidos obligatorios. En este sentido, éstos últimos deberán ser los siguientes:

- > La **denominación**.
- > El **domicilio**, así como el ámbito territorial en el que llevará a cabo sus actividades.
- > La **duración** (en el caso que la asociación no se haya constituido por tiempo indefinido).
- > Descripción de los **fines y actividades** de la asociación.
- > Los **requisitos y modalidades** de admisión y baja, sanción y separación de los asociados y, en su caso, las clases de éstos. Podrán incluir también las consecuencias del impago de las cuotas por parte de los asociados.
- > Los **derechos y obligaciones** de los asociados.
- > Los criterios que garanticen el **funcionamiento democrático de la asociación**.
- > Los **órganos de gobierno y representación**, su composición, reglas y procedimientos para la elección y sustitución de sus miembros, sus atribuciones, duración de los cargos, causas de su cese, la forma de deliberar, adoptar y ejecutar sus acuerdos y las personas o cargos con facultad para certificarlos y requisitos para que los citados órganos queden válidamente constituidos, así como la cantidad de asociados necesaria para poder convocar sesiones de los órganos de gobierno o de proponer asuntos en el orden del día.
- > El **régimen de administración, contabilidad y documentación**, así como la fecha de cierre del ejercicio asociativo.
- > El **patrimonio** inicial y los **recursos** económicos de los que se podrá hacer uso.
- > **Causas de disolución y destino del patrimonio** en tal supuesto, que no podrá desvirtuar el carácter no lucrativo de la entidad.

?

¿Cuál es la estructura de una Asociación?

> **Introducción:**

Dentro de la organización de cualquier equipo humano y por tanto, también de una Asociación o Fundación, podemos distinguir dos tipos de estructuras. Una de toma de decisiones y otra ejecutiva.

Lo normal en el funcionamiento de una Asociación es tener una Asamblea de socios y una Junta Directiva, que serán los órganos de decisión de la Asociación. La estructura ejecutiva, estaría formada por los responsables de cada una de las áreas de trabajo de la asociación (no sólo las de gestión, sino también los responsables de las actividades, etc.) y por aquellos socios o voluntarios que desempeñen alguna labor en la Asociación, sea en el área que sea.

> **Organización de la entidad:**

Estas cuestiones, que deberán quedar claras al confeccionar el organigrama de la Entidad, serán las siguientes:

- Tipo de órgano o cargo (Decisión, Ejecutivo, Consultivo, Etc.)
- Competencias y funciones.
- Composición.
- Sistema de elección y renovación.
- Periodicidad en sus reuniones.
- Relación con el resto de órganos y cargos.
- Orden en la jerarquía de toma de decisiones.

?

¿De qué órganos se compone una Asociación?

Los órganos de una Asociación deben ser, al menos, los siguientes:

1) **Asamblea General:**

Es el órgano donde reside la soberanía de la Asociación y está compuesta por todos los socios. Sus características fundamentales son:

- Debe reunirse, al menos una vez al año, con carácter ordinario, para aprobar las cuentas del año que termina, y el presupuesto del año que empieza.
- Las sesiones extraordinarias se celebrarán para la modificación de estatutos y para todo aquello que se prevea en ellos.

- La asistencia necesaria, para la constitución de la Asamblea será de un tercio de los asociados, salvo que los estatutos prevengan otra cosa.
- Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán cuando los votos afirmativos superen a los negativos (mayoría simple) de las personas presentes o representadas. No obstante, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o suspensión de bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación, requerirán que los votos afirmativos superen la mitad del total de los votos (mayoría cualificada) de las personas presentes o representadas.

2) Junta Directiva:

El Órgano de Representación, que normalmente se llama Junta Directiva, es el encargado de gestionar la Asociación entre Asambleas, y sus facultades se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, conforme a los Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General. Su funcionamiento dependerá de lo que establezcan los Estatutos. Por otra parte, se permite que los miembros del Órgano de Representación puedan recibir retribuciones en función de su cargo, siempre que se haga constar en los Estatutos y en las cuentas anuales aprobadas en la Asamblea.

?

¿Cómo funciona una Asociación?

Una vez creada la Asociación, al margen de las obligaciones con Hacienda, la Asociación deberá llevar al día el Libro de Actas, el Libro de Socios y los Libros de Contabilidad, que llevará al registro correspondiente, para que los legalicen.

Los Libros se pueden comprar en las papelerías y ya vienen preparados para poder ser legalizados en el registro. Sin embargo, también es posible llevar estos libros ayudándonos del ordenador. Para ello, deberemos legalizar hojas sueltas con numeración correlativa en el registro y utilizar posteriormente estas hojas para imprimir los libros a través de la impresora. Estos Libros recogen los datos fundamentales de la vida de la Asociación, y son el referente legal ante terceros y ante los propios socios, de los acuerdos, composición, origen y destino de los recursos económicos de la Asociación, de ahí la importancia de tenerlos al día.

1) Libro de Actas:

Se trata de un libro de hojas numeradas, donde se recogerán las sesiones de los órganos de gobierno de la Asociación, con especial re-



¿Cómo disolver una asociación?

ferencia a los acuerdos adoptados. Su ordenación en el Libro será cronológica, y en caso de que dejásemos alguna hoja o parte de ella, sin escribir, la anularemos para evitar anotaciones que no respondan al desarrollo de las sesiones.

Los datos que deberá contener cada acta son los siguientes:

- Órgano que se reúne.
- Fecha, hora y lugar de la reunión.
- Número de convocatoria (Primera o Segunda).
- Asistentes (Datos nominales o numéricos).
- Orden del día.
- Desarrollo de la reunión con los principales argumentos ligados a las personas que los defienden.
- Acuerdos adoptados.
- Sistema de adopción de los acuerdos y resultados numéricos.
- Firma de el/la Secretario/a y del Presidente/a.

Las actas se deben recoger durante el desarrollo de las sesiones y presentarse en la siguiente reunión del órgano en cuestión para su aprobación, por lo que, normalmente, el primer punto del orden del día consiste en la lectura y aprobación del acta de la reunión anterior.

2) Libro de Socios:

El Libro de Socios es un registro de las altas y bajas de socios que se van produciendo en la Asociación. Se venden en las papelerías, consta de una serie de columnas para recoger los datos del socio, las fechas de alta y baja, el número de socio, etc., de manera que cada socio ocupará una fila. En el caso de llevar este control con herramientas informáticas, se imprime cada vez que tengamos completa una nueva hoja, en los folios legalizados por el Registro.

3) Libros de Contabilidad:

En la ley se establece la necesidad, de llevar por parte de todas las Asociaciones, una contabilidad que permita ver con claridad el patrimonio real y la situación financiera de la entidad, así como actividades realizadas y efectuar un inventario de sus bienes.

Una asociación se disolverá por la voluntad de los asociados expresada en Asamblea General convocada, por causas establecidas en los Estatutos, también por las causas del artículo 39 del Código Civil y por sentencia judicial firme.

1) Disolución:

Los documentos a presentar para la **inscripción del acuerdo de disolución** de una asociación son:

- El **Acta** de la reunión de la Asamblea General o certificado de ésta firmado por los representantes de la entidad, en el que conste la causa que determine la disolución, el balance de la entidad a la fecha de la misma, el cese de los órganos de gobierno y representación, el nombre y dos apellidos, la nacionalidad, el número del documento de identidad y domicilio las personas encargadas de la liquidación del patrimonio (**adjuntando copia del DNI** o de la documentación acreditativa de su identidad), las normas adoptadas para la liquidación y aplicación del patrimonio de la asociación, el destino dado a su patrimonio social una vez concluido el periodo de liquidación, quórum de asistencia y resultado de la votación.
- **Solicitud**, formulada por el representante de la entidad en la que figuren los datos de identificación del solicitante (nombre, número del documento de identidad, domicilio y número de teléfono) y la identificación de la asociación que representa (nombre, CIF, número de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones y domicilio).

La solicitud, junto con el resto de la documentación, deberá dirigirse a la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior.

2) Liquidación:

Los documentos a presentar para la inscripción de la liquidación de una asociación son:

Producida la liquidación de la asociación, los liquidadores solicitarán al Registro de Asociaciones la cancelación de los asientos registrales de la asociación mediante escrito con su firma en el que se haga constar que se ha dado al patrimonio el destino previsto en los Estatutos de la entidad, sin que existan acreedores.

?

¿Qué tipos de asociaciones existen?

Existen asociaciones de toda clase, algunos ejemplos son:

- > *Asociaciones Juveniles.*
- > *Asociaciones Deportivas.*
- > *Asociaciones de Padres de Alumnos.*
- > *Asociaciones de Estudiantes.*
- > *Asociaciones Universitarias, etc.*

> Asociaciones Juveniles:

En cuanto a sus características principales, podemos citar:

- Pueden ser socios de pleno derecho los jóvenes de edad comprendida entre los 14 años cumplidos y los 30 sin cumplir.
- Los menores de edad pueden ser miembros de los órganos de gobierno, pero no serán responsables ante terceros e las decisiones tomadas por los órganos en los que participen.
- Se registran en los mismos registros establecidos para las Asociaciones culturales, pero debe figurar en sus estatutos su carácter de Asociaciones Juveniles.
- La función del Tesorero será la contabilidad y custodia de los fondos.

Una asociación juvenil es una organización formada por y para jóvenes, que se comprometen a participar en actividades conjuntas de acuerdo con unos objetivos, intereses y gustos comunes. A través de una asociación juvenil podrás:

- Compartir experiencias y opiniones con otros jóvenes.
- Luchar por objetivos comunes con más fuerza y eficacia.
- Intercambiar intereses y aficiones.
- Organizar actividades culturales, deportivas, lúdicas, sociales, etc.
- Potenciar la vida cultural y la participación de los jóvenes en la sociedad.

> Asociaciones de Alumnos:

Las Asociaciones de Alumnos se establecen en el artículo 7 de la Ley Orgánica 8/1985 del derecho a la educación, y están referidas únicamente a la educación secundaria.

Como características fundamentales podemos citar las siguientes:

- Se desarrollan para participar en la gestión del Centro de enseñanza.
- Es necesaria la firma de al menos el 5% de alumnos del Centro y nunca menos de 5 alumnos.
- El acta y los estatutos se depositan en la secretaría del Centro y ésta los remite al órgano provincial del Ministerio o al órgano correspondiente de la Consejería de Educación, si estuvieran transferidas las competencias sobre Educación.
- Podrán utilizar los locales del Centro para reunirse previa conformidad del Director.
- Deben contar con dos gestores no retribuidos para el control económico.
- Pueden constituir federaciones y confederaciones.

> Asociaciones de Estudiantes Universitarios:

Estas asociaciones las forman miembros de la Comunidad Universitaria y tienen entre sus fines potenciar las actividades lúdicas y académicas de los alumnos.

Como características fundamentales podemos citar las siguientes:

- Los estatutos se presentan en el rectorado.
- Su finalidad es la de participar en la vida universitaria.

La legalización y constitución de este tipo de asociaciones, se parece a los trámites de constitución de cualquier asociación juvenil u otro tipo, con particularidad de respetar las características de estas. Por último, hay que decir que tras la aprobación de los Estatutos, el Acta Fundacional y los Estatutos se depositarán en la Secretaría del Centro.

> Asociaciones de Vecinos:

Para poder pertenecer a este tipo de asociaciones, se tiene que ser vecino del barrio y ser persona con capacidad de obrar.

Algunos fines de este tipo de asociaciones:

- Organizar a los vecinos para defender y representar mejor el barrio.
- Tratar de mejorar las condiciones de vida de los vecinos.
- Promover el desarrollo social y económico del barrio.
- Defender los valores culturales, históricos, sociales, urbanísticos...
- Favorecer la integración de los nuevos vecinos.
- Defender los intereses de los vecinos ante instituciones, administración u otras entidades.

Actividades que se pueden organizar desde estas asociaciones:

- Denunciar las carencias y problemas del barrio.
- Recabar ayudas y subvenciones de las administraciones para mejorar las condiciones del barrio.
- Celebrar actividades culturales o festivas.
- Promover actividades para favorecer el desarrollo social, cultural y económico del barrio.
- Realizar actos de denuncia, presión... para defender sus fines.

Desde estas asociaciones se puede tratar por ejemplo de promover actividades como eliminación de barreras arquitectónicas, una ciudad más segura, actividades relacionadas con la protección del medio ambiente...

En cuanto a los inmigrantes, desde estas asociaciones se pueden realizar actividades para fomentar una mejor convivencia entre todos:

- Como pueden ser los programas que promuevan la interculturalidad.
- Favorecer la entrada de inmigrantes en las asociaciones y otras organizaciones del barrio.
- Realizar campañas que den a conocer los derechos y obligaciones del país de acogida.
- Aumentar las dotaciones de los servicios públicos en lugares donde se observe un significativo aumento de población.

> ***Asociaciones de Consumidores y Usuarios:***

Las asociaciones de consumidores y usuarios son aquellas que sin ánimo de lucro tienen como objetivo la defensa de los intereses y derechos de los consumidores y usuarios en relación con determinados productos o servicios.

CONSUMIDORES son todas las personas físicas o jurídicas que adquieren, para su uso y consumo, bienes, servicios; actividades o funciones, facilitados por quienes los producen, distribuyen, suministran o expiden, sean entes privados o públicos.

Derechos de las asociaciones de consumidores y usuarios:

- Estar presente en los órganos colegiados de participación y en los consejos de carácter general y sectorial, para participar activamente en todos aquellos asuntos de interés para los consumidores y usuarios.
- A promover, en el marco de la legislación vigente, los procedimientos administrativos para la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito territorial de las Islas Baleares, además del derecho a personarse en los procedimientos iniciados por terceras personas.
- A participar en el Sistema Arbitral de Consumo.
- A disfrutar del beneficio de justicia gratuita de acuerdo con las leyes que lo regulan.
- A acceder a las ayudas y subvenciones que conceden las administraciones públicas para llevar a cabo las tareas propias de su actividad.
- A acceder a los beneficios establecidos sobre la legislación específica sobre el voluntariado.
- A exigir la rectificación pública de las comunicaciones e informaciones publicitarias engañosas o ilícitas, y en estos, casos ejercer el correspondiente derecho de réplica.
- A colaborar con la Administración y concertar las actuaciones de interés común orientadas a la consecución de fines de interés general.

¿Cuáles son las tareas que desarrollan las asociaciones de consumidores y usuarios?

Desde la labor fundamental de asesoramiento directo y representación de los consumidores y usuarios hasta la emisión de opiniones e informes sobre temas diversos que proyectan luz sobre puntos oscuros de esta extensa materia, pasando por la defensa jurídica de los consumidores ante cualquier institución, labores de formación y fomento del asociacionismo, elaboración de guías y otras publicaciones, etc. Y todo lo que supone una mejora de la información y educación de los consumidores y usuarios, lo que les permitirá ser más conscientes de las elecciones que han de hacer a la hora de consumir y cuales son sus derechos a la hora de reclamar.

> **Asociaciones de Jubilados:**

Este tipo de asociaciones trata temas muy específicos. Sus fines van desde el desarrollo lúdico a actividades culturales e incluso actividades relacionadas con la protección de la salud. En definitiva, tratan los problemas que puedan afectar a los jubilados, pensionistas y personas mayores, así como también tratan de promocionar y defender los derechos constitucionales de este sector de la población.

Actividades que suelen desarrollar:

- Promover los servicios sociales, asistenciales y socioculturales.
- Defender y desarrollar los Derechos Constitucionales de jubilados, pensionistas y personas mayores.
- Fomentar el asociacionismo entre este sector de la población, potenciando la solidaridad y coordinación en el colectivo.
- Promocionar, desarrollar, asesorar y gestionar programas y lo relacionado con asistencia a domicilio, tele asistencia...
- Promocionar, desarrollar, asesorar y gestionar programas y lo relacionado con el ocio y actividades socioculturales.
- Promover la participación en cuantos Organismos Públicos o Privados, de nivel autonómico, estatal, europeo o internacional, que directa o indirectamente incidan en la vida de jubilados, pensionistas y personas mayores.
- Desarrollar programas y actividades que directa o indirectamente favorezcan para lograr un incremento de la calidad de vida y bienestar social de sus socios.

> **Asociaciones Culturales:**

Este tipo de asociaciones suelen crearse con el fin de apoyar las diferentes fines, como fiestas de pueblos y barrios, como por ejemplo: las Fallas, Moros y Cristianos... También hay musicales, femeninas, deportivas...

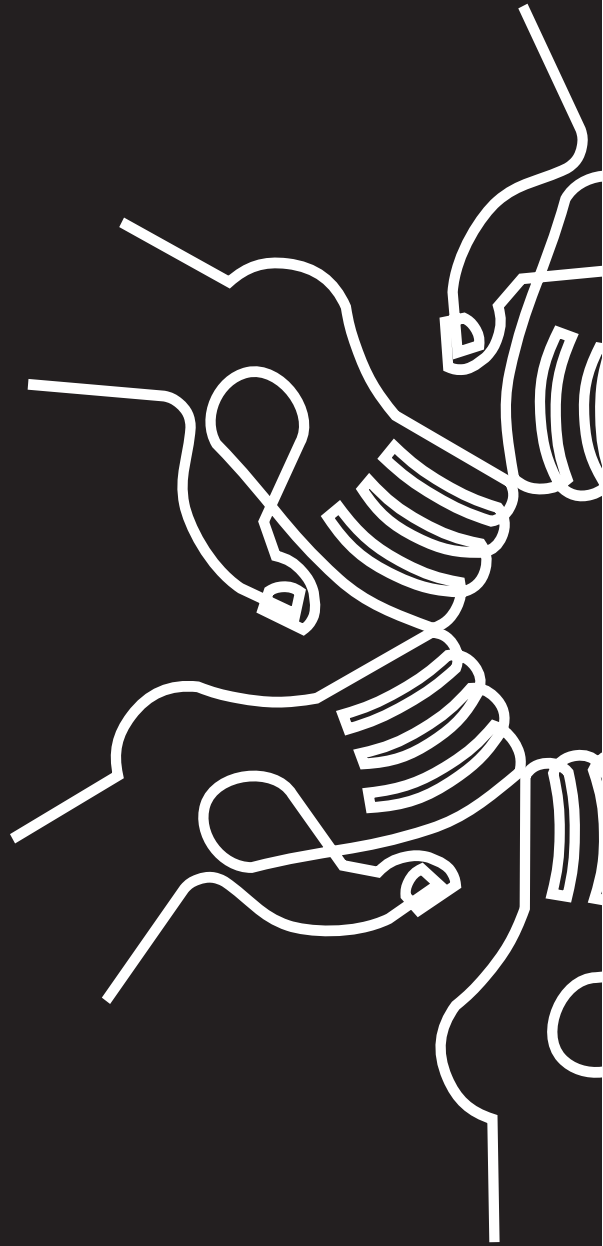
Muchas de estas asociaciones, suelen tener un origen religioso o se encuentran vinculadas a una institución religiosa. Como las Agrupaciones de Clavarios en algunas Parroquias.

Con el tiempo han ido creándose diferentes asociaciones vinculadas a las Confesiones religiosas que tienen un acuerdo con el Estado; como la Comunidad Musulmana, la Judía y la Protestante.

La Comunidad Musulmana suele tener un centro cultural allí donde esté una mezquita. Estos centros den a conocer la cultura y costumbres musulmanas, también la lengua árabe.

También las otras Comunidades, la Judía y la Protestante han creado asociaciones culturales o de otra clase.

En la página web www.asociaciones.org se pueden encontrar ejemplos de solicitudes, ejemplo de Acta Fundacional, ejemplos de Estatutos y Memoria de Actividades.





EL ASOCIACIONISMO



CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA
INTEGRACIÓN SOCIAL Y FORMACIÓN
DE INMIGRANTES, FUNDACIÓN
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA



PROVINCIA DE ARAGÓN
de la Compañía de Jesús

AUTOR: Encarnación González González
Elena García Parrilla

DISEÑO: Colomer & Asociados